

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°098-2020-MPPA-A.

Aguaytía, 11 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO. -

El Expediente Externo N°16072-2019, de fecha 27 de diciembre 2019, El Informe N°004-2020-AVP-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 14 de enero del 2020, Informe N°0004-2020-GDSE-MPPA-A, de fecha 15 de enero de 2020, Informe N° 011-2020-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 15 de enero del 2020, Informe Legal N°207-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de marzo del 2020, referente al Reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal Urbana - Rural **Anexo B Mariela**.

CONSIDERANDO. -

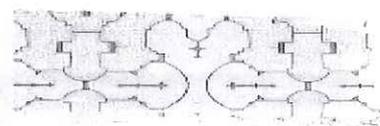
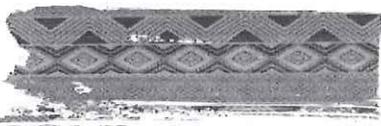
Que, de conformidad en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las Municipalidades Provinciales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo N° 116, señala que: el Concejo Municipal aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, donde se determinan y precisan las normales generales a que deberán someterse.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 05 de diciembre del 2019, el Señor Teodoro Cueva Espinoza - presidente de la Junta Vecinal Comunal Urbana - Rural **Anexo B Mariela**, pone en conocimiento sobre la conformación del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Urbana - Rural **Anexo B Mariela** y hace extensivo la solicitud de Reconocimiento Municipal mediante Resolución de Alcaldía de conformidad al artículo N°45 de la Ordenanza Municipal N°28-2018.

Que, mediante Informe N°004-2020-AVP-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 14 de enero del 2020, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento Municipalidad Provincial de Padre Abad, recomienda el reconocimiento del consejo directivo de la Junta Vecinal Comunal Urbana - Rural





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Anexo B Mariela, mediante resolución de alcaldía, para que el área de participación vecinal registre en el libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A, aprobada el 12 de junio por el Concejo Municipal y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N°028-2018-MPPA-A, aprobada el 10 de diciembre del 2018, el Concejo Municipal aprobó la modificatoria del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y de la Junta de Delegados Vecinales del ámbito del distrito de Padre Abad. En tal sentido, el pedido del señor TEODORO CUEVA ESPINOZA, esta válidamente sustentado y amparado a las normativas vigentes.

Conforme a los argumentos esgrimidos La Municipalidad Provincial de Padre Abad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Urbana - Rural

Anexo B Mariela, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad del Departamento de Ucayali, por el periodo de dos (02) años, a los siguientes miembros

✓ PRESIDENTE	: TEODORO CUEVA ESPINOZA	DNI N°22436352
✓ VICEPRESIDENTE	: ELI ACOSTA HUALCAS	DNI N°44575621
✓ SECRETARIO	: LILI YANINA SANCHEZ MEZA	DNI N°44807657
✓ TESORERA	: IRISBETH MILENA SALAS CASIO	DNI N°48071167
✓ VOCAL	: KETY SIMON FLORES	DNI N°76292301
✓ VOCAL II	: GLIS SOILI SOTO SOLORZANO	DNI N°70067428
✓ FISCAL	: JHENNY SIMON FLORES	DNI N°48983442

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que, en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir la conformación del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Urbana - Rural **Anexo B Mariela**, en el libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTICULO TERCERO. - DÉJESE, sin efecto cualquier disposición municipal anterior en cuanto se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la distribución de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y a las partes interesadas para el estricto cumplimiento en todos sus extremos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL

